

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



**ESCRITURA DE CONVERSION DE
SUCRES A DOLARES, AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA MARCELO FREIRE S.A.
CUANTIA US\$ 9.913.00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de mayo del año dos mil uno, ante mi DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece el señor Marcelo Freire Tamayo, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente de la compañía MARCELO FREIRE S.A., el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una contentiva de conversión del capital social de sucres a dólares estadounidense, aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía Marcelo Freire S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.** Interviniente.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura el señor Marcelo Freire Tamayo, en su calidad de Gerente y por mandato de la Junta General Universal de accionistas celebrada el treinta de abril del año dos mil uno. **Segunda.** Antecedentes. a) La compañía Marcelo Freire S. A. se constituyó en esta ciudad de Guayaquil como Marcelo Freire C. Ltda., el seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario titular Vigésimo Primero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil rubro industriales el veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres, siendo sus socios don Marcelo Freire Tamayo, quien suscribió ochenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres

cada una; Marianita de Jesús Peñafiel, suscribió cincuenta participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una y Freddy Pérez Farías suscribió veinte participaciones sociales iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. b) Aumentó su capital suscrito en un millón ochocientos cincuenta mil sucres y, de esa manera, quedó elevado a la cantidad de dos millones de sucres, se transformó de compañía limitada a compañía anónima y reformó y codificó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada el primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro mercantil del cantón Guayaquil, libro industriales el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; c) Por escritura pública celebrada el veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Primero, aumentó su capital social en noventa y ocho millones de sucres con lo cual quedó elevado a la cantidad de cien millones de sucres la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro d) la Junta General Universal de accionistas celebrada el treinta de abril del año dos mil uno, por unanimidad de votos, acordó a) Convertir el capital suscrito de la compañía que es de CIENTO MILLONES de sucres en CUATRO MIL DOLARES estadounidenses, que estarán representados en CUATRO MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una b) aumentar el capital suscrito en la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE dólares estadounidenses para que, sumado con los cuatro mil dólares estadounidenses, quede elevado a la cantidad de trece mil novecientos trece dólares estadounidenses c) Fijar el capital autorizado en VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS dólares estadounidenses . d) Prorogar el plazo de duración de la compañía a cincuenta años. e) autorización al señor Marcelo Freire Tamayo para que, en su calidad de gerente de la compañía, comparezca, otorgue y suscriba la escritura de conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares, aumento de

Guayaquil, 26 de Marzo de 1999

Señor

MARCELO ENRIQUE FREIRE TAMAYO

Ciudad

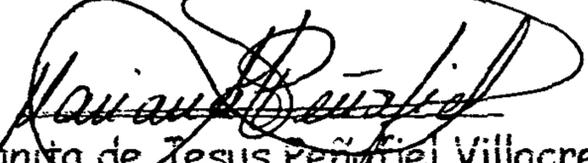
De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted que la Junta General Universal de accionistas de la Compañía MARCELO FREIRE S.A. en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1999, acordó reelegirlo a usted como GERENTE de la misma, por el lapso de cinco años.

Las atribuciones Vigentes, para el desempeño de su cargo, constan en la escritura pública de aumento de capital y transformación de la Compañía celebrada el 1 de octubre de 1984, autorizada por el Dr. Carlos Quiñónez Velázquez Notario titular primero del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Mayo de 1985 de fs. 7.957 a 7.990 y son los siguientes :

Representar legal, judicial, y extrajudicial; administrar los negocios de la Compañía, firmar conjuntamente con el presidente las acciones, firmar convocatorias, autorizar con su firma las actas de sesiones, actuar de secretario de las juntas, firmar solicitudes y documentos relativos a la administración de la Compañía, comprobar los balances, inventarios, estados de cuentas, abrir cuentas corrientes locales, en el país, y en el extranjero, con moneda nacional ecuatoriana o extranjera, y ejercer las demás atribuciones, cumplir los deberes que le imponen la ley de Compañías y estos estatutos.

Atentamente,


Marianita de Jesus Peñafiel Villacres
Presidenta de la Junta General Universal

Acepto el cargo y juro desempeñarlo fielmente de acuerdo a las leyes de la república y del estatuto de la compañía.

Guayaquil, 26 de marzo de 1999


Marcelo Freire Tamayo
C.I. No. 170001036-4
Esmeraldas 1025 y Velez

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Securiti
Folio(s) 29/68 Registro Mercantil No.
8705 Repertorio No. 12102

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 10 de febrero de 1999

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA MARCELO FREIRE S.A. CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL UNO**

En la ciudad de Guayaquil a los treinta días del mes de abril del año
2001 a las 10H00, encontrándose presentes y reunidos los accionistas
de la compañía MARCELO FREIRE S.A. en el local social de la misma
sito en Esmeraldas No. 1025 intersección con la calle Vélez de esta
ciudad de Guayaquil, señores 1. Sra. Marianita de Jesús Peñafiel de
Freire propietaria de 22.150 acciones ordinarias y nominativas de mil
sucres cada una y con derecho a 22.150 votos y 2. Sr. Marcelo
Enrique Freire Tamayo propietario de 77.850 acciones ordinarias y
nominativas de mil sucres cada una con derecho a 77.850 votos por
unanimidad de votos de los accionistas a instancias de la señora
Marianita de Jesús Peñafiel de Freire presidenta de la compañía se
constituyeron en Junta General Universal de accionistas. El señor
Marcelo Freire Tamayo Gerente de la compañía y por ende Secretario de
la misma informa de la existencia del quórum legal para la
instalación de esta clase de Juntas, actúa en la secretaría y el
mencionado señor la presidenta dispone que el secretario proceda a
realizar el enlistamiento de los accionistas, hecho a lo que firman
conjuntamente Presidenta y Secretario. La presidenta declara
válidamente constituida a la Junta General Universal de accionistas de
la compañía MARCELO FREIRE S.A. por encontrarse presente el cien por
ciento del capital suscrito. La Junta General de accionistas por
unanimidad de votos aprueba el siguiente orden del día:

1. - Informe del Gerente.
2. - Conversión del capital social de la compañía y del valor nominal
de las acciones de sucres a dólares estadounidenses.
3. - Aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y
suscripción y pago de las nuevas acciones.

2200

77850

100000

Handwritten scribble or signature on the left margin.

4.- Reforma integral del Estatuto Social de la compañía

5.- Autorización al señor Gerente para que comparezca, otorgue y suscriba la escritura de conversión, aumento de capital y reforma integral del Estatuto Social de la compañía MARCELO FREIRE S.A

1.- Informe del Gerente.- En uso de la palabra el Sr. Gerente manifiesta que su informe de labores lo entregó en este momento a los señores accionistas, para que procedan a leerlo. La señora Presidente pone a consideración de la Junta General Universal el informe de labores entregado por escrito por el señor Gerente. La Junta General Universal por unanimidad de votos, lo aprueba, sin observaciones.

2.- Conversión del capital suscrito de la compañía y del valor nominal de las acciones de sucres a dólares estadounidenses.- La Sra. Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución No. 000.I.U.008, dictada por el Superintendente de Compañías el 24 de abril del año 2000, se debe expresar en dólares el capital y el valor de las acciones que actualmente están expresados en sucres, por lo que propone, que el valor de las acciones sea de un dólar estadounidense (US\$ 1.00) en lugar de mil sucres (5/1000) que es actualmente para lo cual propone se canjeen los títulos de acciones ya existentes, a razón de veinticinco acciones de mil sucres cada una, por una de un dólar estadounidense. La Junta General Universal de accionistas, luego de las deliberaciones de rigor, por unanimidad de votos, aprueba lo siguiente a) Que el capital suscrito y pagado que es de OCHEN MILLONES DE SUCRES quede convertido en CUATRO MIL DOLÁRES ESTADOUNIDENSES, representado en 4000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. b) Que el valor nominal de las acciones sea de un dólar estadounidense cada una. c) Que se canjeen los Títulos de acciones ya existentes expresados en sucres en títulos de acciones expresados en dólares estadounidenses a razón de veinticinco acciones de mil sucres por una acción de un dólar

estadounidenses.

3.- Aumento de Capital suscrito y fijación de capital autorizado, suscripción y pago de las nuevas acciones. - La Sra. Presidente manifiesta que, que luego de un exhaustivo análisis y para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía propone que la Junta General de Universal de accionistas resuelva sobre la necesidad de aumentar el capital social de la compañía en NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE dólares estadounidenses para que sumado con los CUATRO MIL dólares estadounidense que tiene actualmente, quede elevado a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE dólares estadounidenses, y establecer un capital autorizado, por lo que propone que este quede fijado en VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS dólares estadounidenses, lo que efectivamente, así propone a la Junta General Universal de accionistas, la que de luego de las deliberaciones de rigor, por unanimidad de votos aprueba y resuelve: a) Aumentar el capital social de la compañía en NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE dólares estadounidenses para que, sumados con el valor del capital que tiene actualmente, quede elevado a la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE dólares estadounidenses, mediante la emisión de nueve mil novecientas trece nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que serán suscritas y pagadas preferentemente por los accionistas b) Que el capital autorizado queda fijado en VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS dólares estadounidenses. La presidenta pide a los accionistas su pronunciamiento en orden a la suscripción y pago de las nueve mil novecientos trece nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El señor Marcelo Freire Tamayo manifiesta que el suscribe 7.748 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las paga íntegramente con los siguientes valores: US\$1424.2. mediante la compensación de crédito que tiene en el rubro del Libro de Contabilidad denominado aportaciones para capitalizaciones futuras y US\$ 6323.8.00 por la atribución que le hace la compañía del rubro correspondiente a reservas de revalorización de patrimonio. La señora Marianita Peñafiel de Freire, manifiesta que ella suscribe 2.165 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las paga íntegramente con los

siguientes valores: US\$ 398.00, mediante la compensación de crédito que tiene en el rubro del Libro de contabilidad denominado aportaciones para capitalizaciones futuras y US\$1767.00 por la atribución que le hace la compañía del rubro correspondiente a reservas de revalorización de patrimonio. La Junta General Universal de accionistas, por unanimidad de votos acepta la suscripción hecha por los dos accionistas y la forma de pago, la misma Junta General Universal y por unanimidad y en cumplimiento con la doctrina 126 ratifica las entregas de dinero hechas por los administradores a la compañía, dineros que no han devengado interés alguno y dispone que se oficie al departamento de contabilidad para que realice los respectivos asientos contables. 4.- **Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía.**-El señor Marcelo Freire Tamayo, Gerente de la compañía manifiesta que la compañía fue constituida en el año de 1983 que durante el tiempo que ha realizado sus actividades se ha notado que hay organismos tales como el Directorio que no han desempeñado ningún papel, que el plazo de duración de la compañía está próximo a fenecer que es necesario que la Junta General Universal acuerde su prórroga, que sugiere reformar íntegramente el estatuto social por lo que se ha permitido solicitar al Dr. Luis Alcides Vivar, que formule las reformas y codifique el estatuto que lo pone en consideración de la Junta General Universal de accionistas, que luego de las discusiones de rigor por unanimidad de votos aprueba a) Prorrrogar el plazo de duración de la compañía a cincuenta años, plazo a contarse desde el 20 de junio de 1983, fecha de inscripción de la escritura de constitución de MARCELO FREIRE S.A., en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, b) aprueba las reformas y la codificación del estatuto social cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTO ARTICULO PRIMERO:** Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.- La denominación de la compañía es MARCELO FREIRE S.A., con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, que se regirá por la Ley de Compañías, el siguiente Estatuto y demás disposiciones legales.- **ARTICULO SEGUNDO.**- Del objeto social.- El objeto social de la compañía MARCELO FREIRE S.A., será el de compraventa, reparación

alquiler, importación, exportación, producción de productos orptoédicos, prostéticos, medicos ,quirurgicos, odontológicos veterinarios, agropecuarios .Fabricación de calzado, sandalias, bastones ortopédicas, elaboración, en general de productos ortopédicos para los pies, plantillas, parches, talcos, desodorantes, cremas, muebles, ropa, auxilios técnicos para minusválidos, y normales, importar, comprar y vender carros para personas normales y para minusválidos. Para cumplir con todo lo cual podrá celebrar actos y contratos civiles o mercantiles relacionados con el mismo anexos o conexos, servir de agente, representante, comisionista o consignataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades que tengan relación a su objeto social.-

ARTICULO TERCERO: Domicilio.-El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

ARTICULO CUARTO: Duración.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a contarse partir del 20 de junio de 1983 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de la escritura de consitución. **ARTICULO QUINTO:** Del Capital.- El capital suscrito de la compañía es de TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE dólares estadounidenses, dividido en TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y el capital autorizado es de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS dólares estadounidenses.-

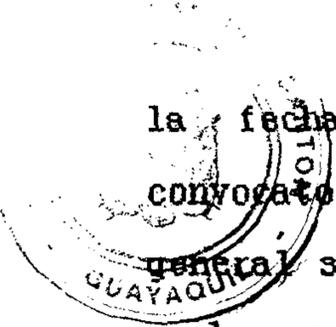
ARTICULO SEXTO: Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO:** Se considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.-

ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en la junta general mediante Poder Notarial o simple comunicación dirigida al Presidente.- **ARTICULO NOVENO:** Del Gobierno.- La Compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el

Presidente, Gerente y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley, este Estatuto y fiscalizado por el comisario. **ARTICULO DECIMO:** La junta general de accionistas legalmente convocada, reunida y constituida es el órgano supremo de la compañía.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en el artículo doscientos treinta y uno numerales dos, tres y cuatro de la Ley de Compañías y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias en cualquier tiempo cuando fueren convocadas para tratar los puntos constantes en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Convocatoria.- La junta general sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.- La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Junta Universal.-No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general podrá constituirse válidamente en cualquier tiempo y lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan, por unanimidad de votos, la celebración de la misma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Quórum.- Salvo lo establecido en el artículo Décimo Segundo, las juntas generales requerirán en la primera convocatoria de la concurrencia de, por lo menos, un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado.- Si la junta general no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda que se constituirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en la respectiva convocatoria.- Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días, contados desde

la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Las decisiones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y este Estatuto dispongan lo contrario.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución, o, en general cualquier modificación del Estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si aún así, no hubiere quórum, en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera en un plazo, no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la junta general quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las juntas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, estarán presididas por el presidente de la compañía y de Secretario actuará el Gerente.- En caso de ausencia o excusa del presidente, la junta general elegirá de entre sus accionistas presentes, uno para que la presida; cuando falte el Gerente, la junta nombrará un secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Atribuciones de la junta general.- Son atribuciones de la junta general: uno) Elegir Presidente, Gerente, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos; dos) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; tres) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; cuatro) Acordar el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación del

Dr. Pío José Viteri
Notario Público
Guayaquil



Estatuto; cinco) Resolver sobre la forma en que deberán distribuirse las utilidades; seis) Interpretar con carácter obligatorio las disposiciones de este Estatuto y; siete) Resolver cualquier asunto que le incumba según el presente Estatuto y las leyes pertinentes; y, en general, las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las actas de sesiones de junta general se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas en forma continua, sucesiva y rubricada, una por una, por el Gerente.- Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el Artículo Décimo Segundo, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Del Presidente.- El presidente podrá o no ser socio de la compañía, será elegido por la junta general, durará cinco años en sus funciones y pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las contempladas en la Ley de Compañías y las siguientes: a) convocar y presidir las Juntas Generales de accionistas; b) firmar conjuntamente con el secretario las actas y los libros sociales; c) reemplazar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al Gerente y por ende ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO:** Del Gerente. El Gerente, socio o no, de la compañía, será designado por la junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Atribuciones y deberes.- Además de las atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, corresponde al Gerente: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que según los Estatutos no sean de designación de la junta general, así

como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y balance general y las operaciones de la compañía; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra ellas; e) Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la Compañía; f) Presentar a la junta general y al comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la ley determine; h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la junta general.- Para la compraventa de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la compañía, el Gerente necesitará autorización de la junta general.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Gerente y Subgerentes de la compañía serán nombrados por la junta general, podrán ser socios o no, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

La junta general determinará su número de subgerentes de acuerdo a las necesidades de la compañía y fijará sus atribuciones y deberes internos, entre los que no podrán estar la de ejercer la representación legal judicial.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente tendrá todas las atribuciones y deberes que determina la Ley para los mandatarios y/o procuradores, especialmente las normas contempladas en el Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil, pudiendo a su vez obrar por medio de apoderados al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Fiscalización.- La junta general nombrará un Comisario principal y uno suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente; para desempeñar dicho cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

Atribuciones.- Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y el presente Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía serán puestos a consideración de la junta general en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley.- No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, previamente se deducirá un porcentaje no menor al diez por ciento destinados a formar el fondo de reserva legal, pudiendo formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la junta general.-

ARTICULO TRIGESIMO: De la disolución y liquidación.- La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviere la junta general convocada para este efecto; para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará de una mayoría equivalente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado por la junta general, debiendo sujetarse a las disposiciones legales pertinentes.

5.- Autorización al Gerente para que comparezca, otorgue y suscriba la escritura de conversión, Aumento de capital y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía MARCELO FREIRE S.A. -La Junta General Universal por unanimidad de votos, autoriza al Sr. Marcelo Freire Tamayo Gerente de la compañía

para que comparezca, otorgue y suscriba la escritura de conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares estadounidenses, aumento de capital fijación de capital autorizado y reforma integral del Estatuto Social. - Por no haber mas de que tratar la Sra. Presidenta pide a la Junta General Universal de accionistas que entre en receso hasta que el señor Secretario redacta el acta de sesión, efectivamente esta acuerda entrar en receso a las 12h00 y reinstalada a las 13 h20 con el mismo quórum de instalación. Se lee el acta de la sesión, se la aprueba por unanimidad de votos sin observación, firmándola para constancia, y por mandato de la Ley, todos los asistentes de la misma. La Sra. Presidente declara concluida la Junta General Universal a las 14h05. f) Marianita de Jesus Peñafiel de Freire Presidenta f) Marcelo Freire Tamayo. Gerente-Secretario
Certifico que esta copia es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía al que me remito en caso necesario.
Guayaquil. 2 de mayo del año 2001


Marcelo Freire Tamayo
Gerente-Secretario

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

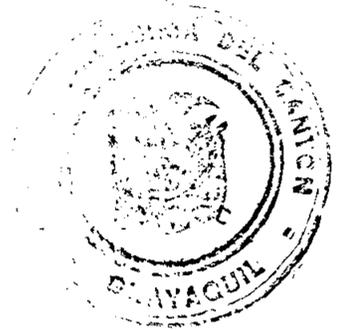
capital y reforma integral estatuto social. Tercera. Con los antecedentes expuestos, yo, Marcelo Enrique Freire Tamayo, en mi calidad de Gerente de la compañía Marcelo Freire S. A., como lo justifico con la nota de nombramiento que adjunto, y por mandato de la Junta General Universal, celebrada el treinta de abril del año dos mil uno, declaro: UNO.- Que queda convertido el capital social de la compañía que es CIEN MILLONES de sucres en CUATRO MIL dólares estadounidenses, el mismo que estará representado en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una DOS.- Que queda aumentado el capital suscrito de Marcelo Freire S. A. en la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE dólares estadounidense, mediante la emisión de nueve mil novecientos trece nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por lo que el capital de la compañía queda elevado a la suma de trece mil novecientos trece dólares estadounidenses, el mismo que ha sido suscrito y pagado en la forma constante en el acta de Junta General Universal de accionistas celebrada el treinta de abril del año dos mil uno. TRES.- Que queda fijado el capital autorizado de la compañía en la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS dólares estadounidenses CUATRO.- Que queda reformado íntegramente el Estatuto Social de la compañía en la forma constante en el acta de Junta General Universal de accionistas, celebrada el treinta de abril del año dos mil uno. CINCO.- Que se proroga el plazo de duración de la compañía de la forma constante en el acta de Junta General Universal celebrada el treinta de abril del año dos mil uno SEIS.- Declaro, bajo juramento, que el capital suscrito está correctamente integrado y que los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue Ud., señor Notario las demás cláusulas de estilo. f) Doctor Luis Alcides Vivar, abogado. Registro número cuatrocientos diez y siete.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alto voz al

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONVERSION DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARCELO FREIRE S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidos de Mayo del año dos mil uno, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten checkmark]
RAZON:- Bianto como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ 0002290, dada y firmada el 5 de Abril del 2002 por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 18 de Abril de 2.002

[Handwritten signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0002290, dictada el 5 de Abril del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene: la **Prórroga de Plazo**, Conversión del capital, Fijación del Capital Autorizado, Aumento del capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **MARCELO FREIRE S.A.**, de fojas 10.040 a 10.059, número 1.012 del Registro Industrial y anotada bajo el número 16.230 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN : 14168
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTA./RAZON: JORGE LLAGUNO
REVISADO POR: *lc*